



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 30 de Marzo del 2006.

P.O. N° 39

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, a la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Matamoros, para impartir Educación Media Superior de Bachillerato General..... 3
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, a la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Valle Hermoso, para impartir Educación Media Superior de Bachillerato General..... 6
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, a la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Río Bravo, para impartir Educación Media Superior de Bachillerato General..... 8
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Universidad del Noreste de México, A.C., para que imparta las Licenciaturas en Ciencias de la Comunicación, Mercadotecnia, Administración de Empresas, Sistemas de Computación Administrativa, Contaduría Pública, Derecho y Ciencias Jurídicas, Ciencias y Desarrollo de la Educación y Filosofía y Letras, en los nuevos edificios ubicados en el municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 11
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Universidad del Noreste de México, A.C., para que imparta estudios de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Mercadotecnia, Administración de Empresas, Sistemas de Computación Administrativa, Contaduría Pública, Derecho y Ciencias Jurídicas, Ciencias y Desarrollo de la Educación y Filosofía y Letras, en el nuevo edificio ubicado en el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas..... 14

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. Lic. Alberto Cortéz Trejo. (3a. Publicación)..... 16

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

- ACUERDO** mediante el cual se crea una Sala Auxiliar, la que se establecerá en las instalaciones que para ella se ubican en este Palacio de Justicia y a la cual se le otorga competencia para que conozca exclusivamente de asuntos en materia penal. 17
- ACUERDO** mediante el cual se adscribe al Ciudadano Licenciado Pedro Lara Mendiola, Magistrado Supernumerario de este Tribunal, a la Sala Auxiliar, con efectos a partir del treinta (30) de marzo del presente año, a quién se le dará posesión en dicha fecha, por conducto del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia..... 18

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

R. AYUNTAMIENTO GOMEZ FARIAS, TAM.

AMPLIACION al Presupuesto de Egresos 2005, correspondiente al Tercer y Cuarto Trimestre de 2005, del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas..... 18

TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos 2005, correspondiente al Tercer y Cuarto Trimestre de 2005, del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas..... 19

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA Pública 2006-02, convoca a las personas físicas y morales a participar en la obra que se llevará a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 15 de julio de 2005, el ciudadano JOSE DE JESUS ROBLEDO AGUILAR representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación de Bachillerato General de tres años en el nivel medio superior, en las instalaciones de la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Matamoros, ubicadas en Calle Sexta entre Hernán Cortes y Magallanes No. 1106 y Calle Sexta entre España y Francisco González Villarreal No. 1105, Colonia Euzkadi, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas en la modalidad escolarizada y sujetándose al plan y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., es una asociación legalmente constituida, con el objeto social de fundar e implementar una institución educativa de estudios superiores, según se aprecia en el acta constitutiva, contenida en Escritura Pública, número siete mil cuarenta y nueve, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público número 143, con ejercicio y residencia en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, deberán obtener el reconocimiento del Estado, para que los estudios realizados en sus instituciones, tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo previsto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado, la educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, deberá tener la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios del Ejecutivo del Estado, regidos conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado, el bachillerato o su equivalente, tiene por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y, en su caso, prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y a la exigencia del desarrollo regional.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano JOSE DE JESUS ROBLEDO AGUILAR, representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación, observándose que cumplió con las disposiciones del artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET-221/06 de fecha 21 febrero de 2006 suscrito por la Secretaría de Educación, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la misma Ley, se emite opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., para impartir educación de Bachillerato General, en el nivel medio superior, en la modalidad escolarizada, con sujeción en el plan y programas de estudio de la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones de la Unidad Valle Hermoso, ubicadas en Calle Sexta entre Hernán Cortés y Magallanes número 1106 y Calle Sexta entre España y Francisco González Villarreal número 1105, Colonia Euzkadi del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracción I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO A.C., UNIDAD MATAMOROS, PARA IMPARTIR EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE BACHILLERATO GENERAL

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Matamoros, auspiciada por la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO A.C., para impartir educación de Bachillerato General del nivel medio superior, en la modalidad escolarizada, en plan semestral de tres años y sujetándose al plan y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en instalaciones ubicadas en Calle Sexta entre Hernán Cortes y Magallanes número 1106 y Calle Sexta entre España y Francisco González Villarreal número 1105, Colonia Euzkadi del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole el Acuerdo número **NMS11/02 /2006**.

SEGUNDO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Matamoros, aplicará íntegramente el plan y programas de estudio impartidos en las escuelas que coordina la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, por lo que deberá de estar atenta a las actualizaciones que sobre el plan de estudios realice.

TERCERO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Matamoros, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes.

CUARTO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Matamoros, exigirá para el ingreso a los estudios aprobados, las constancias que la legislación aplicable señala, las cuales deberán contar con los requisitos exigidos.

QUINTO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Matamoros, se sujetará a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado, debiendo incluir en la documentación que expida y la publicidad que realice, la fecha y número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente y el número del Acuerdo de Reconocimiento y Validez Oficial de Estudios.

SEXTO.- Conforme a lo previsto por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado, la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Matamoros, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación un mínimo del 5% en becas, del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en términos del reglamento respectivo y deberá canalizar el servicio social de los educandos, en favor de grupos marginados de la ciudad y del campo.

SEPTIMO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Matamoros, a través del representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., deberá presentar ante la autoridad educativa, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso y, en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada, relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando una copia de la documentación remitida, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos en sus instalaciones que permitan su fácil acceso y consulta.

OCTAVO.- Cuando la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Matamoros, pretenda la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevo plantel, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar, por medio de su representante legal, el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Matamoros, con vistas de inspección ordinaria que podrá realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y con visitas de inspección extraordinaria se realizará con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga por más de una vez, en proporcionar la información se le requiera por escrito y de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado, por lo que la autoridad educativa le conminará a efecto de que cumpla con lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como de las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, por lo que en caso de incumplimiento, se le podrá sancionar hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DECIMO.- La UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., si lo desea, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación y con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado a la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Matamoros, siempre y cuando haya obtenido, previamente, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento, de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y deberá hacer entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DECIMO PRIMERO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Matamoros, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado y, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo; dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando los datos de la nueva constancia que acredite que las reparaciones o modificaciones, cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente al ciudadano JOSE DE JESUS ROBLEDO AGUILAR, representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., para que ejecute los compromisos que este Acuerdo establece, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, surtirá sus efectos legales, única y exclusivamente, en los inmuebles la Unidad Matamoros ubicados en Calle Sexta entre Hernán Cortes y Magallanes número 1106 y Calle Sexta entre España y Francisco González Villarreal número 1105, Colonia Euzkadi en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el día diez del mes de marzo del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 15 de julio de 2005, el ciudadano JOSE DE JESUS ROBLEDO AGUILAR representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación de Bachillerato General de tres años en el nivel medio superior, en las instalaciones de la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Valle Hermoso, ubicadas en Avenida Lázaro Cárdenas entre Rosalinda Guerrero y Chihuahua, número 1943, Colonia México de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la modalidad escolarizada y sujetándose al plan y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., es una asociación legalmente constituida, con el objeto social de fundar e implementar una institución educativa de estudios superiores, según se aprecia en el acta constitutiva, contenida en Escritura Pública, número siete mil cuarenta y nueve, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público número 143, con ejercicio y residencia en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, deberán obtener el reconocimiento del Estado, para que los estudios realizados en sus instituciones, tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo previsto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado, la educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, deberá tener la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios del Ejecutivo del Estado, regidos conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado, el bachillerato o su equivalente, tiene por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y, en su caso, prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y a la exigencia del desarrollo regional.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano JOSE DE JESUS ROBLEDO AGUILAR, representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación, observándose que cumplió con las disposiciones del artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET-221/06, de fecha 21 febrero de 2006 suscrito por la Secretaría de Educación, con fundamento en el artículo 12, fracción IX de la misma Ley, se emite opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Valle Hermoso, para impartir educación de Bachillerato General, en el nivel medio superior, en la modalidad escolarizada, con sujeción en el plan y programas de estudio de la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en Avenida Lázaro Cárdenas entre Rosalinda Guerrero y Chihuahua número 1943, Colonia México de Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracción I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO A.C., UNIDAD VALLE HERMOSO, PARA IMPARTIR EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE BACHILLERATO GENERAL.

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., auspiciada por la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO A.C., Unidad Valle Hermoso, para impartir educación de Bachillerato General del nivel medio superior, en la modalidad escolarizada, en plan semestral de tres años y sujetándose al plan y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en instalaciones ubicadas en Avenida Lázaro Cárdenas entre calle Rosalinda Guerrero y calle Chihuahua, número 1943, Colonia México en Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS12/02 /2006**.

SEGUNDO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Valle Hermoso, aplicará íntegramente el plan y programas de estudio impartidos en las escuelas que coordina la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, por lo que deberá de estar atenta a las actualizaciones que sobre el plan de estudios realice.

TERCERO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Valle Hermoso, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes.

CUARTO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Valle Hermoso, exigirá, para el ingreso a los estudios aprobados, las constancias que la legislación aplicable señala, las cuales deberán contar con los requisitos exigidos.

QUINTO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Valle Hermoso, se sujetará a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado, debiendo incluir en la documentación que expida y la publicidad que realice, la fecha y número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente y el número del Acuerdo de Reconocimiento y Validez Oficial de Estudios.

SEXTO.- Conforme a lo previsto por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado, la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad, Valle Hermoso, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación un mínimo del 5% en becas, del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en términos del reglamento respectivo y deberá canalizar el servicio social de los educandos, en favor de grupos marginados de la ciudad y del campo.

SEPTIMO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Valle Hermoso, a través del representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., deberá presentar ante la autoridad educativa, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso y, en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada, relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando una copia de la documentación remitida, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos en sus instalaciones que permitan su fácil acceso y consulta.

OCTAVO.- Cuando la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Valle Hermoso, pretenda la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevo plantel, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar, por medio de su representante legal, el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Valle Hermoso, con vistas de inspección ordinaria que podrá realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y con visitas de inspección extraordinaria se realizará con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga por más de una vez, en proporcionar la información se le requiera por escrito y de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de

Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado, por lo que la autoridad educativa le conminará a efecto de que cumpla con lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como de las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, por lo que en caso de incumplimiento, se le podrá sancionar hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DECIMO.- La UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., si lo desea, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación y con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado a la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Valle Hermoso, siempre y cuando haya obtenido, previamente, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento, de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y deberá hacer entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DECIMO PRIMERO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Valle Hermoso, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado y, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo; dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando los datos de la nueva constancia que acredite que las reparaciones o modificaciones, cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente al ciudadano JOSE DE JESUS ROBLEDO AGUILAR, representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., para que ejecute los compromisos que este Acuerdo establece, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- E l presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en el día diez del mes de marzo del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 15 de julio de 2005, el ciudadano JOSE DE JESUS ROBLEDO AGUILAR, representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación de Bachillerato General de tres años en el nivel medio superior, en las instalaciones de la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Río Bravo, ubicadas en Avenida México, entre Palmas y Morelos sin número, Zona Centro del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, en la modalidad escolarizada y sujetándose a los planes y programas de estudios de la Dirección General del Bachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., es una asociación legalmente constituida, con el objeto social de fundar e implementar una institución educativa de estudios superiores, según se aprecia en el acta constitutiva, contenida en Escritura Pública, número siete mil cuarenta y nueve, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público número 143, con ejercicio y residencia en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, deberán obtener el reconocimiento del Estado, para que los estudios realizados en sus instituciones, tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo previsto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado, la educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, deberá tener la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios del Ejecutivo del Estado, regidos conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado, el bachillerato o su equivalente, tiene por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y, en su caso, prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y a la exigencia del desarrollo regional.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano JOSE DE JESUS ROBLEDO AGUILAR, representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., ha sido revisado por la SECRETARIA DE EDUCACION, observándose que cumplió con las disposiciones del artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET-221/06 de fecha 21 febrero de 2006, suscrito por la Secretaría de Educación, con fundamento en el artículo 12, fracción IX de la misma Ley, se emite opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Río Bravo, para impartir educación de Bachillerato General, en el nivel medio superior, en la modalidad escolarizada, con sujeción en el plan y programas de estudio de la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en Avenida México entre Palmas y Morelos sin número, Zona Centro del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracción I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO A.C., UNIDAD RIO BRAVO, PARA IMPARTIR EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE BACHILLERATO GENERAL.

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., auspiciada por la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO A.C., Unidad Río Bravo, para impartir educación de Bachillerato General del nivel medio superior, en la modalidad escolarizada, en plan semestral de tres años y sujetándose al plan y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en instalaciones ubicadas en Avenida México, entre Palmas y Morelos sin número, Zona Centro del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS13/02 /2006.**

SEGUNDO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Río Bravo, aplicará íntegramente el plan y programas de estudio impartidos en las escuelas que coordina la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, por lo que deberá de estar atenta a las actualizaciones que sobre el plan de estudios realice.

TERCERO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Río Bravo, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes.

CUARTO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Río Bravo, exigirá, para el ingreso a los estudios aprobados, las constancias que la legislación aplicable señala, las cuales deberán contar con los requisitos exigidos.

QUINTO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Río Bravo, se sujetará a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado, debiendo incluir en la documentación que expida y la publicidad que realice, la fecha y número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente y el número del Acuerdo de Reconocimiento y Validez Oficial de Estudios.

SEXTO.- Conforme a lo previsto por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado, la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Río Bravo, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación un mínimo del 5% en becas, del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en términos del reglamento respectivo y deberá canalizar el servicio social de los educandos, en favor de grupos marginados de la ciudad y del campo.

SEPTIMO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Río Bravo, a través del representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., deberá presentar ante la autoridad educativa, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso y, en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada, relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando una copia de la documentación remitida, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos en sus instalaciones que permitan su fácil acceso y consulta.

OCTAVO.- Cuando la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Río Bravo, pretenda la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevo plantel, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar, por medio de su representante legal, el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Río Bravo, con vistas de inspección ordinaria que podrá realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y con visitas de inspección extraordinaria se realizará con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga por más de una vez, en proporcionar la información se le requiera por escrito y de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado, por lo que la autoridad educativa le conminará a efecto de que cumpla con lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como de las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, por lo que en caso de incumplimiento, se le podrá sancionar hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DECIMO.- La UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., si lo desea, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación y con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado a la Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Río Bravo, siempre y cuando haya obtenido, previamente, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento, de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y deberá hacer entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DECIMO PRIMERO.- La Preparatoria de la Universidad del Noreste de México A.C., Unidad Río Bravo, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado y, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo; dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando los datos de la nueva constancia que acredite que las reparaciones o modificaciones, cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente al ciudadano JOSE DE JESUS ROBLEDO AGUILAR, representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., para que ejecute los compromisos que este Acuerdo establece, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en el día diez del mes de marzo del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el día 15 de julio de 2005, el C. JOSE DE JESUS ROBLEDO AGUILAR, representante legal de la “UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.”, solicitó para la persona moral que representa se otorgue la autorización para que se impartan los estudios que cuentan con reconocimiento de validez oficial otorgados por el Ejecutivo del Estado a las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Mercadotecnia, Administración de Empresas, Sistemas de Computación Administrativa, Contaduría Pública, Derecho y Ciencias Jurídicas, Ciencias y Desarrollo de la Educación y Filosofía y Letras, publicados en los Periódicos Oficiales de fecha 13 de noviembre de 1996, 8 de abril de 1998 y 2 de enero de 2001, en los nuevos planteles ubicados en calle Sexta entre Hernán Cortes y Magallanes número 1106 y calle Sexta entre España y Francisco González Villarreal número 1105, Colonia Euzkadi del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, donde también estarán las oficinas generales.

SEGUNDO.- Que la “UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.”, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto primordial fundar e implementar una institución de estudios superiores universitarios, como se aprecia en el acta constitutiva, contenida en Escritura Pública, número siete mil cuarenta y nueve, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada por el Lic. Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público número 143, con residencia y ejercicio en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado, para que los estudios realizados en sus instituciones, tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado, la educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, deberán contar con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, como lo prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado, la educación tipo superior es la impartida después de acreditar el Bachillerato o su equivalente que puede ser la licenciatura, la especialidad, la maestría o el doctorado, así como las opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, la cual tiene como propósito, formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del representante legal de la "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", ha sido revisado por LA SECRETARIA DE EDUCACION, observándose que cumplió con las disposiciones señaladas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET-221/06, de fecha 21 de febrero de 2006, suscrito por la Secretaría de Educación, de acuerdo al artículo 12, fracción IX de la misma Ley, se emite opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización para que se impartan los estudios de las carreras de Licenciatura que ya cuentan con reconocimiento de validez oficial en Ciencias de la Comunicación, Mercadotecnia, Administración de Empresas, Sistemas de Computación Administrativa, Contaduría Pública, Derecho y Ciencias Jurídicas, Ciencias y Desarrollo de la Educación y Filosofía y Letras, publicado en los Periódicos Oficiales de fecha 13 de noviembre de 1996, 8 de abril de 1998 y 2 de enero de 2001, en los nuevos planteles ubicados en calle Sexta entre Hernán Cortés y Magallanes número, 1106 y calle Sexta entre España y Francisco González Villarreal número 1105, Colonia Euzkadi del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., PARA QUE IMPARTA LAS LICENCIATURAS EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, MERCADOTECNIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, SISTEMAS DE COMPUTACION ADMINISTRATIVA, CONTADURIA PUBLICA, DERECHO Y CIENCIAS JURIDICAS, CIENCIAS Y DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FILOSOFIA Y LETRAS, EN LOS NUEVOS EDIFICIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

PRIMERO.- Se otorga autorización a la persona moral "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", para impartir los estudios que cuentan con reconocimiento de validez oficial, otorgado por el Ejecutivo del Estado, a las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Mercadotecnia, Administración de Empresas, Sistemas de Computación Administrativa, Contaduría Pública, Derecho y Ciencias Jurídicas, Ciencias y Desarrollo de la Educación y Filosofía y Letras, publicado en los Periódicos Oficiales de fechas 13 de noviembre de 1996, 8 de abril de 1998 y 2 de enero de 2001, en los nuevos planteles ubicados en calle Sexta entre Hernán Cortes y Magallanes número 1106 y calle Sexta entre España y Francisco González Villarreal número 1105, Colonia Euzkadi, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/07/02/2006**.

SEGUNDO.- La "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudios aprobados, con la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes.

TERCERO.- La "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", exigirá, para el ingreso a los estudios aquí mencionados, las constancias requeridas por la legislación aplicable y que cumplan con todos los requisitos legales.

CUARTO.- La "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", deberá actualizar, cada cinco años, los planes y programas de estudio, previa evaluación y aprobación de la SECRETARIA DE EDUCACION.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado, la "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", por lo que hace a los estudios reconocidos, queda obligada a otorgar a la SECRETARIA DE EDUCACION, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil, en términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos, en favor de grupos marginados de la ciudad y del campo.

SEXTO.- La "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado, incluir en la documentación que expida y la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo.

SEPTIMO.- La “UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.”, deberá enviar a la autoridad educativa, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de cursos y, en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada, relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar, debiendo conservar una copia de la documentación remitida, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos de sus oficinas que permitan su fácil consulta y acceso.

OCTAVO.- La “UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.”, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la SECRETARIA DE EDUCACION.

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la SECRETARIA DE EDUCACION, tendrá, en todo momento, la facultad de supervisión y vigilancia sobre la “UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.”; las visitas de inspección ordinarias, podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y, las visitas de inspección extraordinarias, se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o, cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que se le requiera por escrito, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado, la autoridad educativa le conminará a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, por lo que en caso de incumplimiento, le sancionará hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DECIMO.- La “UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.”, podrá, si lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la SECRETARIA DE EDUCACION y con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de reconocimiento de validez oficial de estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente, de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento y que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, debiendo hacer entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DECIMO PRIMERO.- La “UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.”; deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y seguridad estructural del inmueble, de acuerdo a los reglamentos vigentes en el Estado y, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando los datos de la nueva constancia que acredite que las reparaciones o modificaciones, cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente al ciudadano JOSE DE JESUS ROBLEDO AGUILAR, representante legal de la “UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.”, para que ejecute los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el día 15 de julio de 2005, el ciudadano JOSE DE JESUS ROBLEDO AGUILAR, representante legal de la "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", solicitó autorización para impartir estudios que cuentan con el reconocimiento de validez oficial otorgado por el Ejecutivo del Estado a las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Mercadotecnia, Administración de Empresas, Sistemas de Computación Administrativa, Contaduría Pública, Derecho y Ciencias Jurídicas, Ciencias y Desarrollo de la Educación y Filosofía y Letras, publicado en los Periódicos Oficiales de fechas 13 de noviembre de 1996, 8 de abril de 1998 y 2 de enero de 2001, en el nuevo plantel ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas entre Guerrero y Chihuahua, número 1943, Colonia México, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", es una asociación legalmente constituida, con el objeto primordial fundar e implementar una institución de estudios superiores universitarios, como se aprecia en el acta constitutiva, contenida en Escritura Pública, número siete mil cuarenta y nueve, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada por el Lic. Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público número 143, con residencia y ejercicio en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado, para que los estudios realizados en sus instituciones, tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado, la educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, deberán contar con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, como lo prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado, la educación tipo superior, es la impartida después de acreditar el Bachillerato o su equivalente que puede ser la licenciatura, la especialidad, la maestría o el doctorado, así como las opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, con el propósito, formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios y técnicos, útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del representante legal de la "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", ha sido revisado por LA SECRETARIA DE EDUCACION, observándose que cumplió con las disposiciones señaladas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET-221/06 de fecha 21 de febrero de 2006, suscrito por la Secretaría de Educación, de acuerdo al artículo 12, fracción IX de la misma Ley, se emite opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue, la autorización para que en el nuevo plantel ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas entre Guerrero y Chihuahua, número 1943, Colonia México, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, se impartan los estudios de las carreras de Licenciatura que cuentan con reconocimiento de validez oficial en Ciencias de la Comunicación, Mercadotecnia, Administración de Empresas, Sistemas de Computación Administrativa, Contaduría Pública, Derecho y Ciencias Jurídicas, Ciencias y Desarrollo de la Educación y Filosofía y Letras, publicado en los Periódicos Oficiales de fechas 13 de noviembre de 1996, 8 de abril de 1998 y 2 de enero de 2001.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C., PARA QUE IMPARTA ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION, MERCADOTECNIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, SISTEMAS DE COMPUTACION ADMINISTRATIVA, CONTADURIA PUBLICA, DERECHO Y CIENCIAS JURIDICAS, CIENCIAS Y DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FILOSOFIA Y LETRAS, EN EL NUEVO EDIFICIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.

PRIMERO.- Se otorga autorización a la persona moral "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", para impartir los estudios que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por el Ejecutivo del Estado, de las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Mercadotecnia, Administración de Empresas, Sistemas de Computación Administrativa, Contaduría Pública, Derecho y Ciencias Jurídicas, Ciencias y Desarrollo de la Educación y Filosofía y Letras, publicado en los Periódicos Oficiales de fechas 13 de noviembre de 1996, 8 de abril de 1998 y 2 de enero de 2001, en el nuevo plantel ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas entre Guerrero y Chihuahua, número 1943, Colonia México, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/08/02/2006**.

SEGUNDO.- La "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudios aprobados, con la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes.

TERCERO.- La "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", exigirá para el ingreso a los estudios aquí mencionados, las constancias requeridas por la legislación aplicable y que cumplan con todos los requisitos legales.

CUARTO.- La "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", deberá actualizar, cada cinco años, los planes y programas de estudio, previa evaluación y aprobación de la SECRETARIA DE EDUCACION.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado, la "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", por lo que hace a los estudios reconocidos, queda obligada a otorgar a la SECRETARIA DE EDUCACION, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil, en términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos, en favor de grupos marginados de la ciudad y del campo.

SEXTO.- La "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado, incluir en la documentación que expida y la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo.

SEPTIMO.- La "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", deberá enviar a la autoridad educativa, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de cursos y, en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada, relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar y conservar una copia de la documentación remitida, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos de sus oficinas que permitan su fácil consulta y acceso.

OCTAVO.- Cuando la "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", pretenda la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevo plantel, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la SECRETARIA DE EDUCACION.

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la SECRETARIA DE EDUCACION, tendrá, en todo momento, la facultad de supervisión y vigilancia sobre la "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", para realizar las visitas de inspección ordinarias que podrán hacerse hasta dos veces por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o, cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que se le requiera por escrito y de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado, por lo que la autoridad educativa le conminará a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionarle hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DECIMO.- La "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", podrá, si lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la SECRETARIA DE EDUCACION y con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de reconocimiento de validez oficial de estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente, de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento y que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, debiendo hacer entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DECIMO PRIMERO.- La "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C."; deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y seguridad estructural del inmueble, de acuerdo a los reglamentos vigentes en el Estado y, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo; dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando los datos de la nueva constancia que acredite que las reparaciones o modificaciones, cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente al ciudadano JOSE DE JESUS ROBLEDO AGUILAR, representante legal de la "UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MEXICO, A.C.", para que ejecute los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

**C. LIC. ALBERTO CORTEZ TREJO
DOMICILIO DESCONOCIDO**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Calle 14 Morelos Núm. 408 Departamento "J" Edificio Iris de esta Ciudad Capital, dentro del término de 05 días a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de la queja de fecha siete de Octubre del año dos mil cuatro, presentada por **C. LIC. CARLOS ROMERO CUELLAR**, por presuntas irregularidades cometidas por Usted, cuando se desempeñaba como Jefe de la Sección de Actuarios, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta Ciudad, consistentes en: **1.- No haber requerido a la Actuaría,**

Lic. Silvia Rodríguez Reyes, la entrega inmediata de las constancias de la diligencia de embargo llevada a cabo el día diecinueve de Mayo del año dos mil cuatro, dentro del procedimiento laboral no. 46/2/2000, pues hubo necesidad de que el Presidente de la Junta Especial número dos, dictara un acuerdo en fecha ocho de Septiembre del año dos mil cuatro, donde se determinó requerirlo a Usted, para que devolviera las citadas actuaciones, lo que se complementó con el oficio No. 601/4147, de la misma fecha, al cual Usted dio respuesta el día diez de Septiembre del mismo año, mediante oficio no. 601/4173. 2.- No haber dado cuenta al Ciudadano Presidente de la Junta Especial número dos, sobre la conducta de la C. Silvia Rodríguez Reyes, quien retuvo indebidamente las constancias de la diligencia mencionada en el párrafo anterior, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, fracciones I y XXII, esta última en correlación con el artículo 73 fracciones V y VI, del Reglamento de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organismo de Control, las constancias documentales que integran el procedimiento administrativo número DC-SGG/006/2005.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal de Estado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HECTOR MANUEL TREVIÑO LERMA.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada el 23 de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dictó el siguiente acuerdo:-----

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintitrés de marzo de dos mil seis.-----

----- Vista la propuesta del Ciudadano Presidente, formulada en razón del comportamiento mostrado por la estadística en cuanto a los asuntos penales que, en grado de apelación, ingresan a las tres salas numerarias que conocen en esa materia, las que comparativamente con las salas de otras competencias muestran un gran número de tocas por resolver, situación que, aumenta día con día, pues aún cuando se les ha dotado de relatores y personal de apoyo, para el debido cumplimiento de su función, ésta se ve rebasada, en razón de que, en el ámbito jurisdiccional, en los años de dos mil dos (2002) y dos mil cinco (2005), se crearon dos Juzgados de Primera Instancia especializados en materia penal, y en el ámbito de la procuración de justicia, se establecieron nuevas Agencias del Ministerio Público Investigadoras en los diversos Distritos Judiciales del Estado, lo que provoca mayor número de consignaciones a los juzgados, y el correspondiente incremento de radicaciones y resoluciones de procesos penales, lo que a su vez ha generado aumento en las apelaciones en el área penal, por lo que, como una medida emergente, tendiente a mantener la buena marcha de la Segunda Instancia y abatir el posible rezago que se generaría por el incremento de las apelaciones, con fundamento en lo previsto por los artículos 114, fracciones VIII, X y XXXII, de la Constitución Política Local, 20 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda crear una Sala Auxiliar, la que se establecerá en las instalaciones que para ella se ubican en este Palacio de Justicia, sito en Boulevard Praxedis balboa número 2207 (dos-dos-cero-siete) entre Ramón López Velarde y Salvador Díaz Mirón, colonia Miguel Hidalgo en esta capital.- Ahora bien, en atención a lo expuesto, y mientras subsistan las condiciones, se le otorga a la Sala Auxiliar que por este acuerdo se crea, competencia para que conozca exclusivamente de asuntos en materia penal; en la inteligencia de que la misma iniciará sus funciones a partir del día treinta (30) de marzo del presente año.- Comuníquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, al igual que a los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito del Decimonoveno Circuito, a los Juzgados de Primera Instancia y Menores, y Oficinas Administrativas del Poder Judicial del Estado.-

Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciados Rafael González Benavides, Mario Martínez Velázquez, Ricardo Hiram Rodríguez González, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Joaquín Amulfo Roché Cisneros, Laura Luna Tristán y Alejandro Etienne Llano, que actúan con la Secretaria General de Acuerdos, que en este acto da fe." **DIEZ FIRMAS ILEGIBLES** -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos Legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de marzo de 2006.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. CYNTHIA PATRICIA REYNA LOPEZ.-** Rúbrica.

En sesión celebrada el 23 de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dictó el siguiente acuerdo:-----

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintitrés de marzo de dos mil seis.-----
 ---- Con fundamento en la facultad que confieren a este Tribunal Pleno los artículos 114, fracción X, de la Constitución Política del Estado y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y tomando en consideración la propuesta formulada por el Presidente de este Cuerpo Colegiado, se acuerda adscribir al Ciudadano Licenciado Pedro Lara Mendiola, Magistrado Supernumerario de este Tribunal, a la Sala Auxiliar, con efectos a partir del treinta (30) de marzo del presente año, a quién se le dará posesión en dicha fecha, por conducto del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de las Salas, de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado y en los de mayor circulación de los diferentes Distritos Judiciales.- **Notifíquese y Cúmplase**, así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciados Rafael González Benavides, Mario Martínez Velázquez, Ricardo Hiram Rodríguez González, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Joaquín Arnulfo Roché Cisneros, Laura Luna Tristán y Alejandro Etienne Llano, que actúan con la Secretaria General de Acuerdos, que en este acto da fe." **DIEZ FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos Legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de marzo de 2006.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. CYNTHIA PATRICIA REYNA LOPEZ.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GOMEZ FARIAS, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 21 de Diciembre del 2005 y según consta en el Acta No. III de la sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildo del Municipio de Gómez Farías, Tam.; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3°, y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 160 del mismo Código, se aprobó la **AMPLIACION** al Presupuesto de Egresos en vigor al Tercer Trimestre del 2005 en los siguientes conceptos:

CAPITULO	CONCEPTO:	IMPORTE EN PESOS
		AMPLIACION
31000	SERVICIOS PERSONALES	350,000.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	130,000.00
33000	SERVICIOS GENERALES	20,000.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
35000	COMPRA DE BIENES	
36000	OBRAS PUBLICAS	
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	
39000	DEUDA PUBLICA	
	SUMA	<u><u>500,000.00</u></u>

(QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos, respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. ERNESTO A. SAAVEDRA ALMAGUER.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. GABRIELA BARRON CASTILLO.- Rúbrica.- SINDICO MUNICIPAL.- C. SILVINO HERNANDEZ MARROQUIN.- Rúbrica.- SRIO. DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ENRIQUE GUZMAN NACOUD.- Rúbrica.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 21 de Diciembre del 2005 y según consta en el Acta No. III de la sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildo del Municipio de Gómez Farías, Tam.; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3°, y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 160 del mismo Código, se aprobó la **AMPLIACION** al Presupuesto de Egresos en vigor al Cuarto Trimestre del 2005 en los siguientes conceptos:

CAPITULO	CONCEPTO:	IMPORTE EN PESOS	
		AMPLIACION	
31000	SERVICIOS PERSONALES	785,788.88	
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	518,515.59	
33000	SERVICIOS GENERALES	635,512.24	
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	673,937.44	
35000	COMPRA DE BIENES	324,487.27	
36000	OBRAS PUBLICAS	908,988.04	
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	236,182.43	
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	-	
39000	DEUDA PUBLICA	-	
	SUMA	4,083,411.89	

(CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 89/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos, respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. ERNESTO A. SAAVEDRA ALMAGUER.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. GABRIELA BARRON CASTILLO.- Rúbrica.- SINDICO MUNICIPAL.- C. SILVINO HERNANDEZ MARROQUIN.- Rúbrica.- SRIO. DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ENRIQUE GUZMAN NACOUD.- Rúbrica.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 21 de Diciembre del 2005 y según consta en el Acta No. III de la sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildo del Municipio de Gómez Farías, Tam.; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3°, y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 160 del mismo Código, se aprobaron las **TRANSFERENCIAS** al Presupuesto de Egresos en vigor al Tercer Trimestre del 2005 en los siguientes conceptos:

CAPITULO	CONCEPTO:	IMPORTE EN PESOS	
		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	-	265,000.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	139,521.72	76,372.10
33000	SERVICIOS GENERALES	217,030.12	145,058.43
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	194,920.82	164,210.60
35000	COMPRA DE BIENES	-	127,800.00
36000	OBRAS PUBLICAS	131,462.07	-
37000	SERVICIOS PUBLICOS	89,570.09	40,064.25
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	-	-
39000	DEUDA PUBLICA	46,000.56	-
	SUMAS IGUALES	818,505.38	818,505.38

(OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 38/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos, respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. ERNESTO A. SAAVEDRA ALMAGUER.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. GABRIELA BARRON CASTILLO.- Rúbrica.- SINDICO MUNICIPAL.- C. SILVINO HERNANDEZ MARROQUIN.- Rúbrica.- SRIO. DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ENRIQUE GUZMAN NACOUD.- Rúbrica.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 21 de Diciembre del 2005 y según consta en el Acta No. III de la sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildo del Municipio de Gómez Farfás, Tam.; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3°, y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 160 del mismo Código, se aprobaron las **TRANSFERENCIAS** al Presupuesto de Egresos en vigor al Cuarto Trimestre del 2005 en los siguientes conceptos:

CAPITULO	CONCEPTO:	IMPORTE EN PESOS	
		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	21,900.00	
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO		
33000	SERVICIOS GENERALES		
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
35000	COMPRA DE BIENES	-	500,000.00
36000	OBRAS PUBLICAS	112,173.13	-
37000	SERVICIOS PUBLICOS		84,073.13
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	-	-
39000	DEUDA PUBLICA		-
	SUMAS IGUALES	134,073.13	134,073.13

(CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos, respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. ERNESTO A. SAAVEDRA ALMAGUER.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. GABRIELA BARRON CASTILLO.- Rúbrica.- SINDICO MUNICIPAL.- C. SILVINO HERNANDEZ MARROQUIN.- Rúbrica.- SRIO. DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ENRIQUE GUZMAN NACOUD.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CONVOCATORIA PUBLICA 2006-02

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y OBRA DIRECTA MUNICIPAL

ESPECIALIDAD: 402 401-03

CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCION	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MINIMO
					TECNICA	ECONOMICA			
AP-06-FISM-01	Introducción de Red de Agua Potable en la Colonia 150 Aniversario Segunda Etapa Ramal I.	Del 30 de Marzo al 07 de Abril/2006	07 de Abril/2006 10:00 hrs.	07 de Abril/2006 11:00 hrs.	18 de Abril/2006 10:00 hrs.	19 de Abril/2006 10:00 hrs.	120 días	\$ 2,500.00	\$ 150,000.00

AP-06-FISM-02	Introducción de Red de Agua Potable en la Colonia 150 Aniversario Segunda Etapa Ramal II.	Del 30 de Marzo al 07 de Abril/2006	07 de Abril/2006 10:00 hrs.	07 de Abril/2006 11:00 hrs.	18 de Abril/2006 11:00 hrs.	19 de Abril/2006 11:00 hrs.	120 días	\$ 2,500.00	\$ 200,000.00
AP-06-FISM-03	Introducción de Red de Agua Potable en la Colonia 150 Aniversario Segunda Etapa Ramal III.	Del 30 de Marzo al 07 de Abril/2006	07 de Abril/2006 10:00 hrs.	07 de Abril/2006 11:00 hrs.	18 de Abril/2006 12:00 hrs.	19 de Abril/2006 12:00 hrs.	120 días	\$ 2,500.00	\$ 150,000.00
REC-06-OD-02	Recarpeteo en Plutarco Elías Calles (e) Dr. Mier y González, Independencia (e) Héroes y Art. 123, Priv. Julia Zarate (e) Maclovio Herrera y Bolívar, Galeana (e) 15 de Junio e Hidalgo ,Cesar López de Lara (e) Sonora y Oaxaca, Arteaga (e) Ocampo y Camargo, Héroe de Nacataz (e) Guerrero y Lerdo de Tejada, Hidalgo (e) Galeana y Degollado, Gutiérrez (e) Lerdo de Tejada y Degollado, Pino Suárez (e) 20 de Noviembre y Jesús Carranza, Ocampo (e) Campeche y Chihuahua, Arteaga (e) Comonfort y Leona Vicario, Canales (e) Porfirio Díaz y Bocanegra, Canales (e) Degollado y Pedro J. Méndez, 20 de Noviembre (e) Hidalgo y Pino Suárez, Lerdo de Tejada (e) Paseo Colon y Belisario Domínguez, Ocampo (e)Tamaulipas y 5 de Febrero.	Del 30 de Marzo al 07 de Abril/2006	07 de Abril/2006 10:00 hrs.	07 de Abril/2006 11:00 hrs.	18 de Abril/2006 13:00 hrs.	19 de Abril/2006 13:00 hrs.	60 días	\$ 2,500.00	\$ 375,000.00
P-06-OD-07	Pavimentación Asfáltica en Segundo Cuerpo de Lago de Chapala (e) Aciano y Eva Samano y la Ave. Eva Samano (e) San Fernando y Lago de Chapala del Cad. 0+000 al 0+420	Del 30 de Marzo al 07 de Abril/2006	07 de Abril/2006 11:00 hrs.	07 de Abril/2006 12:00 hrs.	18 de Abril/2006 16:00 hrs.	19 de Abril/2006 16:00 hrs.	90 días	\$ 2,500.00	\$ 400,000.00
P-06-OD-08	Pavimentación Asfáltica en Segundo Cuerpo de Lago de Chapala (e) Aciano y Eva Samano y la Ave. Eva Samano (e) San Fernando y Lago de Chapala del Cad. 0+0420 al 0+860	Del 30 de Marzo al 07 de Abril/2006	07 de Abril/2006 11:00 hrs.	07 de Abril/2006 12:00 hrs.	18 de Abril/2006 17:00 hrs.	19 de Abril/2006 17:00 hrs.	90 días	\$ 2,500.00	\$ 350,000.00
P-06-OD-09	Pavimentación Asfáltica en Segundo Cuerpo de Lago de Chapala (e) Aciano y Eva Samano y la Ave. Eva Samano (e) San Fernando y Lago de Chapala del Cad. 0+860 al 1+277.87	Del 30 de Marzo al 07 de Abril/2006	07 de Abril/2006 11:00 hrs.	07 de Abril/2006 12:00 hrs.	18 de Abril/2006 18:00 hrs.	19 de Abril/2006 18:00 hrs.	120 días	\$ 2,500.00	\$ 300,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACION QUE PODRAN ADQUIRIR EN LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, UBICADA EN VICTORIA 4610 (FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DIRIGIDO AL ING. RICARDO ALONSO CANTU RIOS DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SE HARA EN HORAS HABLES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FISICAS.
- 3.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACION.

- 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN VICTORIA #4610 ALTOS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS MUNICIPALES.
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **02 DE MAYO DEL 2006.**
- 4.- SE OTORGARA UN 20% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y UN 10% DE ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGUN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACION A SU FAVOR, AUTOMATICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 6.- LA DIRECCION CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROponentES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROponentES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONOMICA MAS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 7.- LAS BASES PODRAN SER PAGADAS MEDIANTE DEPOSITO A CUENTA AL BANCO: BANORTE, CON NUMERO DE CUENTA: **0179545018** AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPOSITO DEBE SER ENVIADA AL NUM. DE FAX: (867) 711-36-51 DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.
- 8.- LA INFORMACION DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PAGINA WEB: www.nuevolaredo.gob.mx

Nuevo Laredo, Tamaulipas a **30 de Marzo del 2006.**- **ATENTAMENTE.**- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DANIEL PEÑA TREVIÑO.**- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 30 de Marzo de 2006.

NÚMERO 39

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de enero del año en curso (2006), ordenó la radicación del Expediente Número 29/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ASCENSIÓN ZORRILLA GIL O JOSÉ ASCENSIÓN ZORRILLA GIL O JOSÉ ZORRILLA GIL, denunciado por ROSALVA YARA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo. Señalándose las doce horas del octavo día hábil contados a partir de la publicación del edicto, para que tenga verificativo la Junta de herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1067.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de enero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 02/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA GUADALUPE ARÉVALO MORALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1068.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de febrero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00174/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ ISAAC FLORES CEDILLO Y SANJUANA MENDOZA CORONADO DE FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1069.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en

el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1077/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ENRIQUE LIMÓN MARTÍNEZ y MARÍA DEL REFUGIO CAMACHO MARTÍNEZ DE LIMÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de agosto del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1070.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 22 de febrero del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de diez de febrero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 71/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALOMÓN LÓPEZ BERLANGA promovido por DOMINGA HERRERA MEDELLÍN.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1071.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ROSA VILLAVICENCIO JIMÉNEZ denunciado por DAYNA EMIRA SUÁREZ VILLAVICENCIO, bajo el Número 00270/06 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente al primer día del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1072.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 367/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. BLANCA ESTELA SILVA VILLALOBOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1073.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rugen Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de GREGORIO CERVANTES LÓPEZ, quien falleció el día (27) veintisiete de noviembre del año (2005) dos mil cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00236/2006, promovido por los CC. MANUEL, ILUMINDA, MARTA ALICIA, ADRIANA GUADALUPE Y JOSÉ, TODOS ELLOS DE APELLIDOS CERVANTES PANCARDO y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicaran por (2) DOS VECES e diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (13) trece días del mes de marzo del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1074.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de marzo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00348/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN AURELIO CEBALLOS VALADEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1075.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00305/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALFONSO LAFUENTE DURAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1076.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de marzo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00374/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores LUIS PATRICIO GONZÁLEZ OLIVARES Y MARÍA ESTHER RAMOS RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de enero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1077.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00244/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CUAHTÉMOC CUIN VÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1078.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

SE CONVOCA ACREEDORES Y HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del año en curso, ordenó publicar el Edicto en el Expediente Número 00033/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TEODORO NIETO PERALES, promovido por PEDRO NIETO PERALES, ordenando la publicación del presente Edicto por DOS VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así mismo y en términos del artículo 781 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la Junta de Herederos, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de marzo del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1079.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de marzo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00355/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor NOE SILVA HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1080.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 17 de febrero del 2006.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha quince de febrero del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 072/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. CAMILO RODRÍGUEZ GUEVARA, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del a fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

1081.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de marzo del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 332/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor PORFIRIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1082.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de febrero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 360/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONSTANTINO RODRÍGUEZ CÁRDENAS denunciado por TERESA DÍAZ TAMEZ Y TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ DÍAZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de marzo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1083.-Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de enero del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Carlos Corona Gracia, Anterior Titular del Juzgado, ordenó la radicación del exhorto número 19/2005, remitido por la C. Juez Octava de lo Familiar con Residencia en Guadalajara, Jalisco, deducido del Expediente Número 274/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIA LOMELI HERNÁNDEZ denunciado por JUANA TORRES LOMELI, y en atención al auto de fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro, se ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de treinta días siguiente a la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de diciembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1106.-Marzo 21, 30 y Abril 11.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha siete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 15/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Posesión, promovidas por VERÓNICA ZÚÑIGA SALAZAR, sobre un predio ubicado en la Villa de Palmillas, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 50.90 metros con Refugio Hernández Paz y Cristina Perales Vázquez (lote 3); AL SUR, en 29.50, 22.10 metros con Santos Montalvo, Ana María Castro Cardona y Alicia Maldonado Montalvo, Cecilio Camacho Ríos (lote 4, 5, 6 y 7); AL ESTE, en 21.30, 19.30 metros con Cecilio Camacho Ríos (Lote 6) y Francisco I. Madero; y AL OESTE, en 40.60 metros con calle Miguel Hidalgo; con una superficie total de 1,606.00 metros cuadrados.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes Diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 9 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1107.-Marzo 21, 30 y Abril 11.-3v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 865/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ENRIQUE GUERRA TOPETE, y derivado del incidente de aseguramiento y pago de usufructo vitalicio, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el inmueble y construcción en el existente, convocándose a postores y acreedores a la citada audiencia, inmueble el cual se identifica como: Inmueble y construcción en el enclavada, ubicado en calle Hidalgo número 312, entre Quintero y Capitán Pérez de la zona centro de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 686.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 50.90 metros con propiedad que pertenece a Concepción Topete Nieto; AL SUR en 50.70 metros con propiedad que es o fue de Bonifacio Mendoza; AL ORIENTE en 13.50 metros con calle Hidalgo y AL PONIENTE en 13.50 metros con propiedad que es o fue de la señora Hermelinda Quintanilla de Bahena, con un valor Comercial de \$1'859,060.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.), con datos de registro Sección IV, No. 322, Legajo 6-007, de fecha (19) diecinueve de mayo del año (2005) dos mil cinco, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

y para su publicación por (02) VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, por los estrados de la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad

y de este Juzgado, convocando a postores y acreedores a la audiencia remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (06) SEIS DE ABRIL DEL AÑO (2006) DOS MIL SEIS, sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado con la rebaja del (20%) veinte por ciento del valor que se determinó al mismo, equivalente a \$1'859,060.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.), acorde a lo dispuesto por el artículo 701 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 14 de marzo del 2006.- El C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1178.-Marzo 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CÉSAR ALFREDO MORAN MORA

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince de febrero del año dos mil seis, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 565/2005, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. MARÍA NIEVES PONCE DURON en contra del C. CÉSAR ALFREDO MORAN MORA, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A.- La restitución de las cosas al estado en que se encontraban, es decir, las reparaciones que sean necesarias llevar a cabo en el departamento número 2 que se localiza en calle Laredo número ciento diez, Colonia Guadalupe Mainero en Tampico, Tamaulipas, como consecuencia de los daños que presenta en su estructura por la construcción del hotel "Laguna" o en su caso el pago monetario que resulte del valor comercial que tenía dicho bien inmueble hasta antes de que presentara los daños en su estructura natural.

B.- El pago de los gastos de flete y mudanza que se generaron, en su momento, como consecuencia de la involuntaria desocupación que se hizo del bien inmueble antes señalado.

C.- El pago de la cantidad de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.) mensuales, contados desde el mes de noviembre del año 2004 y hasta que regrese nuevamente a habitar el departamento materia del presente Juicio, o en su caso, sea pagado este último, por concepto de arrendamiento que se ha visto obligada a devengar desde la salida involuntaria de su domicilio conyugal por las razones que se expresan.

D.- El pago de los gastos y costas que sean devengados, por parte de la suscrita, como consecuencia de la instauración del presente contencioso Civil.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de febrero del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1188.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ROBERTO LÓPEZ CASAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 247/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. JULIETA LÓPEZ VELÁZQUEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. ROBERTO LÓPEZ CASAS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1189.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. JULIO DANIEL MALDONADO Y DIANA M. FERNÁNDEZ DE MALDONADO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de los Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 383/05, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Pedro Zaleta Maury, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LOS C.C. JULIO DANIEL MALDONADO SÁNCHEZ Y DIANA MINERVA FERNÁNDEZ DE MALDONADO, se ordenó notificar a Ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a uno de julio del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, se tiene por cumplida la prevención que se le hiciera al compareciente mediante proveído de fecha diecinueve de mayo del año en

curso, consecuentemente se provee respecto al escrito presentado con fecha diecisiete de mayo del año dos mil cinco y anexos que acompaña, lo siguiente: Se tiene por presentado al Licenciado Pedro Zaleta Maury, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que exhibe, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los Ciudadano JULIO DANIEL MALDONADO SÁNCHEZ y DIANA MINERVA FERNÁNDEZ DE MALDONADO, con domicilio en Calle Avenida Juárez No. 304, colonia Guadalupe Victoria en Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones que se refiere en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, y publicación en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalo del bien inmueble.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo No. 3400 Tercer Piso, Colonia Flores en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados MYRNA LEONOR CORPUS HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ Y HUGO ECHAVARRIA GARCÍA.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 30, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a siete de febrero del año dos mil seis.

Contenido y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada JULIO DANIEL MALDONADO SÁNCHEZ Y DIANA M. FERNÁNDEZ DE MALDONADO, es por lo que se procede a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro

del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio, ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído con el dictado en fecha uno de julio del dos mil cinco.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de febrero del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

EL C: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1190.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

GUILLERMO ESCAMILLA ORTEGA

DOMICILIO CALLE LAGUNA DE LA TORTUGA MZ. 18 DEPTO 57-3 COLONIA JARDINES DE CHAMPAYAN. ALTAMIRA TAMAULIPAS

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 286/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Myrna Leonor Corpus Hernández y continuado por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad que resulte de 184.0000 VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad \$261,780.48 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 48/100 M. N.), por concepto de suerte principal, únicamente para los efectos de despachar el auto de ejecución. b).- El pago de la cantidad que resulte en 52.9667 VECES el salario mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, desde la celebración del contrato hasta la fecha en el Estado de cuenta, sirviendo para la cuantificación de esta prestación únicamente para los efectos del auto de exequendo la cantidad de \$75,356.78 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 78/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.- c).- El pago de los intereses moratorios en Veces el salario mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal y que se generen desde la fecha en que incurrieron en mora, hasta la total solución del presente asunto. d).- El pago de la

cantidad equivalente en Veces el salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados. e).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.- Fundándose para ello en los hechos y fundamentos de derecho invocados.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha tres de febrero del dos mil seis.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1191.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR OCEJO MAR.

C. MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ FAJARDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario respecto al pago de la cantidad de \$206,294.4 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M. N.), por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad que resulte de 25.9531 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, desde la celebración del contrato hasta la fecha en el estado de cuenta, sirviendo para la cuantificación de esta prestación únicamente para los efectos del auto exequendo la cantidad de \$36,923.99 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M. N.), por conceptos de los intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, el pago de los intereses moratorios en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y que se generen desde la fecha en que incurrieron en mora, hasta la total solución del presente asunto, el pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la solución del presente Juicio por conceptos de seguros contratados, así como al pago de gastos y las costas, promovido por Lic. Pedro Zaleta Maury, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, bajo el Expediente Número 364/2005, y por proveído de fecha (18) dieciocho de octubre del 2005, se ordenó emplazarlos por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor

circulación, turno vespertino que se edita en Tampico, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

1192.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HÉCTOR MANUEL TORRES LOBATÓN.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (19) diecinueve de septiembre del año dos mil cinco (2005), dictado dentro del Expediente Número 684/2005 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HÉCTOR MANUEL TORRES LOBATÓN, se ha ordenado que se emplace a HÉCTOR MANUEL TORRES LOBATÓN por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiéndose fijar además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero del dos mil seis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

1193.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. FERNANDO TORRES MARTÍNEZ Y JUDITH ARMIDA BARRÓN LIMÓN.

DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00511/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Hugo Echavarría García, en su carácter de apoderado legal del

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C. C. FERNANDO TORRES MARTÍNEZ Y JUDITH ARMIDA BARRÓN, doce de enero del año dos mil seis, se ordenó emplazarle por Edictos.- Así mismo se le reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad que resulte de 221.1757 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$314,671.09 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS SETENTA Y UN PESOS 09/100 M. N.), por concepto de suerte principal, únicamente para los efectos de despachar el auto de ejecución, B).- El pago de la cantidad que resulte de 46.815 veces salario mínimo equivalente a \$66,604.64 (SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS CUATRO PESOS 64/100 M. N.), al momento de efectuarse el pago desde la celebración del contrato, hasta la fecha en el estado de cuenta, sirviendo para la cuantificación de esta prestación únicamente para los efectos del auto de exequendum, por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldo insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C).- El pago de los intereses moratorios en 5.9632 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y que dan un total de \$8,483.96 (OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 96/100 M. N.), y que se generen desde la fecha en que incurrieron en mora, hasta la total solución del presente asunto. D).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desde el momento que debió efectuarse el pago hasta la total solución del Juicio por concepto de seguros contratados. E).- En caso de incumplimiento al pago referido en lo anterior hacer efectiva la garantía hipotecaria establecida en el documento base de la acción. F).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen.- Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1194.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO TOVAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00503/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Hugo Echavarría García, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO TOVAR, doce de enero del año dos mil seis, se ordenó emplazarle por Edictos.- Así mismo se le reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad que resulte de 211.6354 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$301,097.92 (TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M. N.), por concepto de suerte principal, únicamente para los efectos de despachar el auto de ejecución, más accesorios legales reclamados. B).- El pago de la cantidad que resulte de 37.0143 veces salario mínimo equivalente a \$52,660.98 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 98/100 M. N.), al momento de efectuarse el pago desde la celebración del contrato, hasta la fecha en el estado de cuenta, sirviendo para la cuantificación de esta prestación únicamente para los efectos del auto de exequendum, por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C).- El pago de los intereses moratorios en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y que se generen desde la fecha en que incurrieron en mora, hasta la total solución del presente asunto. D).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desde el momento que debió efectuarse el pago hasta la total solución del Juicio por concepto de seguros contratados. E).- En caso de incumplimiento al pago referido en lo anterior hacer efectiva la garantía hipotecaria establecida en el documento base de la acción. F).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1195.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. PAULA ADRIANA PERALES SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de julio del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 00739/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CARLOS ADRIÁN VERDINES TERAN, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria Tamaulipas, (14) catorce día(s) del mes de julio del dos mil cinco.

Por recibido el escrito de fecha trece de julio del año en curso y anexos que acompaña, del C. CARLOS ADRIÁN VERDINES TERAN, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de PAULA ADRIANA PERALES SÁNCHEZ, de quien se desconoce su domicilio, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- La disolución de la Sociedad Conyugal.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247, 248 y 263 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- A cuyo efecto tomando en cuenta que el actor manifiesta desconocer el domicilio del demandado, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al Vocal del Instituto Federal Electoral, a la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Municipal del Agua Potable y Alcantarillado a fin de que informe a esta Autoridad que domicilio tiene registrado ante dicha Institución la C. PAULA ADRIANA PERALES SÁNCHEZ.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo que a su Representación social convenga.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en CALLE CAMINO REAL A TULA NÚMERO 365 DE ESTA CIUDAD y autorizando para tal efecto al C. LIC. HERMINIO OLMEDA TREJO.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (6) seis día(s) del mes de marzo del dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de fecha veintiocho de febrero del año en curso, signado por el C. CARLOS ADRIÁN VERDINES TERAN, dentro del Expediente 00739/2005, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada PAULA ADRIANA PERALES SÁNCHEZ, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1196.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00456/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad, promovido por ENRIQUE RUBIO ORTEGA, en contra de MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ordenó el emplazamiento por Edictos a este último, dictándose el siguiente Acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veinte de octubre del año dos mil cinco.

Por recibido en esta propia fecha, el escrito de cuenta, documentos anexos, copias para traslado, téngase al C. ENRIQUE RUBIO ORTEGA, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Propiedad, en contra de MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de quien(es) reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en ésta judicatura.- Y tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio del demandado MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, previo a emplazar por Edictos, gírese atentos oficios al Representante del Instituto Federal Electoral, de esta Ciudad, a fin de que informe a este Tribunal, si en el padrón electoral, existe domicilio registrado a nombre del demandado, así como al Comandante de la Policía Ministerial, destacamentada en esta Ciudad, a fin de que indaguen el paradero del demandado MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, así mismo, a Teléfonos de México, S. A. de C. V., así como a la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y Presidencia Municipal, para que informen si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio del demandado MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- Téngase al promoviente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Mainero número 104-B oriente, zona centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a las CC. Licenciadas Romualda Carrizalez González y Xóchitl del Carmen Sánchez Castillo, designando como su asesor jurídico al primero de los mencionados.- Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 51, 52, 53, 66, 67, 68, 92, 94, 98, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 465, 466, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00456/2005.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a tres de marzo del año dos mil seis.- Por recibido en fecha dos de los corrientes, escrito signado por Enrique Rubio Ortega, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del presente expediente, visto su contenido y en atención al mismo, como lo solicita, y toda vez que no se encontró información relevante respecto del demandado MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Se le hace saber al demandado que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 8 de marzo del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1197.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. VANESSA URIBE FLORES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha dos de marzo del año dos mil seis, ordenó la publicación del presente Edicto, tramitado dentro del Expediente Número 274/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARTÍN ALBERTO ESPONDA CASTILLEJOS en contra de VANESSA URIBE FLORES, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- Que se declare terminada la sociedad legal a que nos comprometimos al momento de contraer matrimonio. c).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en virtud de la tramitación de este Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de marzo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1198.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

HEREDEROS O REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA DAMIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas. Hace saber que en el Expediente Número 941/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Omar Alberto Rodríguez Juárez en contra de los C. GASPAR NAVA GONZÁLEZ Y DAMIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Se ordenó notificar a ustedes el siguiente proveído.

Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de febrero del dos mil seis

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado OMAR ALBERTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, como lo solicita y tomando en consideración que la demandada DAMIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, falleció el día cuatro de diciembre del año dos mil tres, lo que consta en el acta de defunción exhibida, y toda vez que se encuentra suspendido el procedimiento con motivo del fallecimiento de la demandada antes citada, en tal virtud y con fundamento en el artículo 100 párrafo Primero del Código Adjetivo Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio, y toda vez que se desconoce quien es el representante de la parte fallecida, hágase saber a los herederos o representante de la parte fallecida por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor de circulación en este Segundo Distrito Judicial, así como por los estrados de este H. Juzgado que se les concede el término de 60 días hábiles para que apersonen el Juicio del Expediente 941/2005, para que representes a la demandada DAMIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con apercibimiento que de no comparecer dentro del término concedido se continuara el procedimiento en su rebeldía una vez trascurrido el plazo fijado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio 4°, 100 párrafo Primero del Código del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado en el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de marzo del año dos mil seis.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1199.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARGARITA MALDONADO CHÁVEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ABRAHAM ESTRADA ORTIZ en contra de la C. MARGARITA MALDONADO CHÁVEZ, bajo el Expediente Número 00397/2005, y emplazar a Usted por medio de Edictos que deberán publicarse, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad, edición Matutina, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días hábiles a partir de la última publicación, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacen valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado, en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, para lo anterior se expide el presente a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1200.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. LUIS FERNANDO COURRECH MATEOS.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó mediante proveído de fecha catorce de febrero del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00943/2005, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LILIA MARIANA GÓMEZ RIVERA, en contra del C. LUIS FERNANDO COURRECH MATEOS, emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del Juzgado, al C. LUIS FERNANDO COURRECH MATEOS, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1201.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. HOMERO ANSELMO CHÁVEZ RUEDA.

DOMICILIO IGNORADO.

El titular de este Juzgado, C. Licenciada Diana Margarita Canales Cárdenas, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de abril del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 113/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ARLETTE ELIZABETH MACIAS VELA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución de nuestro vínculo matrimonial, basándome en la causal XVIII, del artículo 249 del Código Civil en vigor.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 14 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA LETICIA GARCÍA GÁMEZ.- Rúbrica.

1202.-Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil seis, dictado en los autos del Expediente Número 325/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Esperanza Cortez Carrillo endosatario en procuración de la C. AMELIA ISABEL CARRANZA en contra del C. ALBERTO ANTONIO ESPINO CARRANZA, se ordeno sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Departamento tres del edificio ubicado en calle Centenario número 1606, planta baja, Colonia Francisco I. Madero en Ciudad Madero, con superficie con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 7.10 metros, con departamento número 1606-C; AL SUR EN 7.10 metros, con propiedad particular; AL ESTE EN 8.70 metros, con andador de acceso al modulo y AL OESTE EN 8.70 metros, con propiedad particular, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 48955, Legajo 980, de fecha (29) veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de Alberto Antonio Espino Carranza.- Teniéndose como valor

pericial fijado en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario de Tampico, que se edita en esta Ciudad, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 10 de marzo del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1203.-Marzo 28, 30 y Abril 5.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de marzo de dos mil seis, dictado en el Expediente Número 003/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Raúl Guadalupe Godínez Alanís, Endosatario en Procuración del C. ROMERO CORTES TEJEDA, en contra del C. JOSÉ LUIS GUILLÉN GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Ubicado en: Calles Ignacio M. Altamirano y José Vasconcelos, con una superficie de 312.50 M2 (Trescientos doce metros cincuenta centímetros cuadrados) de construcción y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 12.50 metros con Calle Ignacio Manuel Altamirano; AL SUR: en 12.50 metros con lote 10 de Jesús Martínez; AL ESTE: en 25.00 metros con lote Dos de J. Salomé Martínez; y AL OESTE: en 25.00 metros con Calle José Vasconcelos, y controlado fiscalmente con la clave catastral número 01-01-16-014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 142659, Legajo 2854, del municipio de Victoria, Tamaulipas de fecha 19/11/99; se ordena sacar a remate la parte correspondiente al demandado JOSÉ LUIS GUILLÉN GARCÍA en pública almoneda en la suma de \$395,880.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con la rebaja del 20% (veinte por ciento), señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de marzo del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1204.-Marzo 28, 30 y Abril 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 741/999, relativo al Juicio Hipotecario promovido por ROBERTO MARTÍN CASTRUITA NAVARRO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN y continuado por el Ciudadano Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez en contra de RICARDO GERARDO RIOS RODRÍGUEZ Y OFELIA RODRÍGUEZ DE LA GARZA DE RIOS ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

Lote número 03, de la manzana 49, calle Maple número 74 del Fraccionamiento Las Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 120.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.00 mts con lote 4.- AL SUR: en 16.00 mts con lote 2.- AL ESTE: en 7.50 mts con calle Maple.- AL OESTE: en 7.50 mts con lote 1 5.- Dicha manzana se encuentra circundada con las siguientes calle: al norte con Avenida Las Plazas; al sur con Avenida Las Arboledas; al este con calle Maple y al oeste con avenida del Bosque.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 33113, Legajo 663 de fecha 11 de diciembre del 1991 de esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los lugares que se indican, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$347,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble embargado por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de marzo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1205.-Marzo 28, 30 y Abril 5.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 01060/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña en su carácter de representante legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los CC. GUSTAVO JAVIER GÓMEZ CÁRDENAS Y GLORIA DEL ROBLE ALCOCCER DE GÓMEZ sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado a los demandados, el que se identifica como:

Bien inmueble ubicado en: calle Guerrero 1001 colonia Obrera de Tampico Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 4.25 metros con área de uso común; AL OESTE EN 1.05 metros con porche del departamento uno; AL SUR EN 3.50 metros con porche del departamento uno; AL OESTE EN 5.60 metros con área de escalera del departamento dos; AL SUR EN 1.05 metros con área de escalera del departamento dos; AL OESTE EN: 2.45 metros con área de uso común; AL NORTE EN 1.05 metros con área de uso común; AL OESTE EN 4.10 metros con área de uso común, AL NORTE EN: 7.75 metros con área de uso común, AL ESTE EN: 4.10 metros con área de uso común, AL SUR EN 1.05 metros con área de uso común, ESTE EN 4.85 metros con área de uso común, arriba con departamento dos, abajo con cimentación del edificio, el cual tiene una superficie total de 188.54 (Ciento ochenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado con los siguientes datos, Inscripción Número 67310, Legajo 1347, Sección I, de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y tres, del municipio de Tampico Tamaulipas", debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la plaza por TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa la postura base del remate en \$266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del bien convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los catorce días de marzo del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

1206.-Marzo 28, 30 y Abril 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. MANUEL CASTRO RENTERIA, bajo el Expediente Número 189/2006, promovido

por la C. GUADALUPE AGUILAR CRUZ, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los nueve días del mes de marzo del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1223.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. CRISTINA VIRGINIA RUIZ GONZÁLEZ

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00046/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA EVELIA GONZÁLEZ RAMÍREZ denunciado por CECILIA SABINA GUERRERO GODINES, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a ocho de marzo del año dos mil seis.

Por presentado el C. FRANCISCO RUIZ NIÑO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, como lo solicita el compareciente por ser el momento procesal oportuno, se convoca a los Interesados y al Ministerio Público Adscrito, a una Junta de Herederos que se verificará en el local de este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día diez de abril del año dos mil seis. De otra parte y toda vez que el compareciente expresa que se ignora el domicilio de la presunta heredera de nombre CRISTINA VIRGINIA RUIZ GONZÁLEZ, en tal razón se ordena citar a dicha coheredera a través de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, así como en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por artículos 4º, 781, 782, 783, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS Y AL REPRESENTANTE SOCIAL ADSCRITO.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 16 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1224.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 10 de marzo del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 0284/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO TREVIÑO VELA y ARCELIA ORTIZ ORTIZ, promovido por MARÍA ELBA TREVIÑO ORTIZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1225.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 22 de febrero del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 084/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN CÁRDENAS SALAS, promovido por JUAN ANTONIO CÁRDENAS GARCÍA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1226.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 de marzo del

año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 241/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MORENO ROBLES, denunciado por ANA MARÍA GARZA CANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1227.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de marzo del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 000234/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE PÉREZ, promovido por la C. MARÍA SAN JUANA SILVA PÉREZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1228.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, que actúa con Testigos de Asistencia que autorizan y dan Fe, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00167/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIBURCIA MARTÍNEZ MORADO, denunciado por el C. PEDRO CARRILLO PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados

a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 9 de marzo del 2006.- Testigos de Asistencia.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbricas.

1229.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha veintidós del mes de marzo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 61/2006, relativos al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANICETO RICO VEGA, promovido por el C. CARLOS ALBERTO DE LEÓN PIÑA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, en ésta Ciudad, que se editen en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 24 de marzo del 2006.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1230.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del año mil dos mil seis, radicó el Expediente Número 80/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO ALANIS BRAVO, denunciado por NICOLASA MUÑOZ GARCÍA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a trece de marzo del año dos mil seis.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

1231.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de febrero del año mil dos mil seis, radicó el Expediente Número 65/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO RAMÍREZ PRIETO, denunciado por NOÉ RAMÍREZ HERRERA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a primero de marzo del año dos mil seis.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

1232.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil seis, el Expediente No. 00241/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora PAULA SALAZAR GONZÁLEZ, denunciado por los CC. BALVINO CAVAZOS TAMEZ, LIDIA CAVAZOS SALAZAR Y LIDIA CAVAZOS SALAZAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1233.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de marzo del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 221/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ MUÑOZ, denunciado por los C.C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MUÑOZ, JOSÉ LUIS LÓPEZ MUÑOZ Y GASTON RICARDO MUÑOZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA

SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1234.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de marzo del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00236/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FLORENCIO BARRIENTOS ECHAVARRÍA Y RAQUEL GARZA CAVAZOS promovido por los CC. MARIO HUMBERTO GARZA HILDA MANUELA BARRIENTOS GARZA Y JUANA BARRIENTOS GARZA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, a publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante es Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1235.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 269/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL SALAZAR GRIMALDO, denunciado por ELIDA MUGUETH BALDERAS MANSILLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de marzo del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA
CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1236.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 09 nueve de marzo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 211/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MARTÍNEZ SALDIERNA, quien falleció el 03 tres de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LORENZA MARTÍNEZ PONCE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 13 trece días del mes de marzo del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1237.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS NORIEGA DE LA CRUZ, quien falleció el día (29) veintinueve de diciembre de (1998) mil novecientos noventa y ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00250/2006, promovido por la C. MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ DURÁN, quien es representada por el C. ALEJANDRO NORIEGA GONZÁLEZ y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (14) catorce días del mes de marzo del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1238.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 288/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMASA MORENO ESCOBAR, denunciado por SERGIO MARTÍNEZ MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de marzo del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1239.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha siete del mes de marzo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 52/2006, relativos al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL ZAMORA VÁZQUEZ, promovido por la C. MA. GUADALUPE LARA ÁLVAREZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, en ésta Ciudad, que se editen en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 13 de marzo del 2006.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1240.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00264/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA PASCUALA JASSO ROJAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1241.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 1305/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENOVEVA GONZÁLEZ LARA, denunciado por MA. DEL CARMEN AVALOS GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1242.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de marzo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 602/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de LUIS TENORIO MANCILLAS, denunciado por TERESA LÓPEZ OSUNA VDA DE TENORIO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1243.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil seis, el Expediente No. 00157/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LIBRADO TIJERINA JIMÉNEZ, denunciado por la C. GUADALUPE SILVA DE LOS SANTOS se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1244.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00210/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANUAR ANTONIO HANUN JORGE, denunciado por el(la) C. SANDRA MANZUR NADER.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1245.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, que actúa con Testigos de Asistencia que autorizan y dan Fe, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00178/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO SÁNCHEZ MARISCAL Y MARGARITA HERRERA MUÑOZ, denunciado por la C. LUZ ANGELICA SÁNCHEZ HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 9 de marzo del 2006.- Testigos de Asistencia.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- LIC. ADRIANA BAÉZ LÓPEZ.- Rúbricas.

1246.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00212/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REMIGIO GALINDO MOLINA, denunciado por los CC. HERMELINDA GARCÍA GUIPZOT, HÉCTOR GALINDO GARCÍA, YOLANDA GALINDO GARCÍA, JUANA ISELA GALINDO GARCÍA Y REMIGIO GALINDO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1247.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00199/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO COBOS GONZÁLEZ, denunciado por el C. ARTURO COBOS VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1248.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00260/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS NIÑO CASTILLO, denunciado por GRACIELA J, MINERVA, IRMA ELIA, AGUSTÍN JAIME, MARÍA DE LOS ÁNGELES Y NORMA DE APELLIDOS NIÑO FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de marzo del 2006.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1249.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 251/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRO LEAL MORALES, denunciado por ALICIA DORIA PERALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de marzo del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1250.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 278/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO CRUZ PORTALES, denunciado por JACINTA CRUZ PORTALES y FRANCISCO GONZÁLEZ CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de marzo del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1251.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de marzo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 645/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO GARZA RAMÍREZ, denunciado por NORA CAZARES SALDAÑA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1252.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de marzo del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00245/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EUFEMIO ROMERO NUÑEZ, promovido por el C. HILARIO ROMERO CARILLO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1253.-Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de marzo del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 000246/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora LEONILA EGUÍA RODRÍGUEZ, promovido por el C. IGNACIO ÁLVAREZ ESQUIVEL; Ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto

por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1254.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 17 de marzo del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de marzo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 0133/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ promovido por MARÍA SOLEDAD DEL SOCORRO ORDÓÑEZ FLORES.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tan en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1255.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO MEDINA ZAMARRÓN, quien falleció el día (23) veintitrés de diciembre de (2002) dos mil dos en Tampico, Tamaulipas; bajo el Expediente No. 01171/2005, promovido por la C. ISABEL RUIZ CAZARES y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (27) veintisiete días del mes de febrero del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1256.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de marzo del año dos mil seis, el Expediente No. 00267/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ y/o JESÚS MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por GUMERCINDA ACEBO FLORES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de marzo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1257.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 22 veintidós de febrero del año 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 149/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTE MARTÍNEZ SANTOS, quien falleció el 29 veintinueve de enero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JUAN CARLOS MARTÍNEZ LUNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1258.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas,

ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS REYNA VIZACARRA, quien falleció el día (27) veintisiete de enero de (2006) dos mil seis en Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00201/2006, promovido por la C. CLAUDIA MARCELA TAMAYO RENTERÍA y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto el día (10) primero de marzo del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1259.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 7 siete de marzo del año 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 193/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ LIRA, quien falleció el 9 nueve de noviembre del año 2005 dos mil cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por DORA RUIZ LIRA Y EMMA RUIZ LIRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 9 nueve días del mes de marzo del año 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1260.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EZEQUIEL ARAUJO CASTILLO, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 283/06 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten

a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (3) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1261.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, promovido por el C. PEDRO MÉNDEZ GONZÁLEZ, asignándosele el Número 216/06 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 23 días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1262.-Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00152/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ OROPEZA, denunciado por la C. ROSA MARÍA JIMÉNEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1263.-Marzo 30.-1v.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 10 de marzo del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 0120/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENCARNACIÓN LÓPEZ ENRÍQUEZ Y RAMONA COSS SÁNCHEZ, promovido por RUBÉN LÓPEZ COSS Y OTRA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1264.-Marzo 30.-1v.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 21 de febrero del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de febrero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 037/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MERCEDES REYES ZAMORA, promovido por JOSÉ HOMERO TREVIÑO REYES Y OTROS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1265.-Marzo 30.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas,

por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 996/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Carlos Alberto Lima González, en su carácter de endosatario en procuración del Ingeniero EDGAR MANUEL DIAZ GONZÁLEZ en contra del Licenciado JORGE OROZCO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento:

Terreno y construcción ubicado en calle 8 número 102, entre Av. Universidad y calle 11 Colonia Los Pinos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, co-propietario del inmueble JORGE OROZCO GARCÍA, características urbanas, clasificación de la zona comercio habitacional de tipo medio. Tipos de construcción dominante, casas habitación de uno y dos niveles de buena calidad. Índice de saturación en la zona 80%, población normal. Servicios públicos y equipamiento urbano abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministros través de redes aéreas, alumbrado público, paramentos de vialidad, guarniciones, banquetas y pavimento de concreto hidráulico, red de telefonía aérea recolección de desechos sólidos (basura) transporte urbano y suburbano en general.- Medidas y colindancia según escrituras AL NORTE EN 10.00 metros con propiedad particular. AL SUR EN 10.00 metros con calle 8. AL ESTE EN 33.00 metros con propiedad particular. AL OESTE EN 33.00 metros con propiedad particular. Con superficie total según escrituras 330.00 metros cuadrados. Con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 31444, Legajo 629, fecha veintiséis de noviembre de 1991 del municipio de Tampico, Tamaulipas, uso actual local comercial y bodegas en planta baja y oficinas en planta alta. Descripción general tipo de construcción tipo 1.- Área habitable.- Calidad y clasificación de la construcción de mediana calidad. Número de niveles dos. Edad aprox. De la construcción en años reciente. Vida útil remanente en años más de cuarenta y cinco años. Estado de conservación buena. Calidad del proyecto funcional. Unidades rentables o susceptibles de rentarse. Dos.- Valor de las construcciones subtotal \$1'544,400.00.- Valor físico directo \$2'039,400.00.- Resultados del enfoque de ingresos \$1'740,000.00.- Valor de capitalización N. R. \$1'740,000.00.- Valor físico directo \$2'039,400.00.- Valor de capitalización de rentas \$1'740,000.00.- Valor comercial en números redondos \$1'889,000.00.- Valor comercial del inmueble según junta de perito de fecha ocho de julio del dos mil cuatro en la cantidad de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, única y exclusivamente en el 50% cincuenta por ciento de la parte alícuota que le corresponde al demandado JORGE OROZCO GARCÍA del bien inmueble embargado convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, la cual se llevara a cabo EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, A LAS DOCE HORAS, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 20 de febrero del 2006.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1266.-Marzo 30 y Abril 5 y 11.-3v1.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 30 de Marzo del 2006.

ALCANCE AL P.O. N° 39

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Mario Teresa, del Poblado "MIQUIHUANA" del municipio de Miquihuana, Tamaulipas, Expediente 628/2005. (2ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciad **HERMINIO GARZA PALACIOS, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO** 2

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

E D I C T O

C. MARIO TERESA.

Con domicilio desconocido

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el siete de febrero del dos mil seis, dentro de los autos del juicio agrario **628/2005**, promovido por **MIGUEL AVILA ALEJOS**, del poblado "**MIQUIHUANA**", Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, en contra de **MARIO TERESA**, de quien se desconoce su domicilio, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS**, en el local de este Tribunal, ubicado en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de febrero del 2006.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica. (2a. Publicación).

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil seis.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, con domicilio en calle 13 y Sierra Morena número 501, fraccionamiento Villarreal en esta ciudad Capital, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas en fecha 21 de enero de 1980, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales en la Notaría Pública número 201, de la titularidad del Ciudadano Licenciado Saúl Palacios Correa, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide al Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como al Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado

HERMINIO GARZA PALACIOS

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**
